

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO – Aclaración sobre modificación a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial

La Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), les informó el pasado 24 de febrero sobre la divulgación en el Periódico Oficial del Estado de México sobre el decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México** con el objetivo de regular el plástico de un solo uso en la entidad el cual ha sido publicado con fecha del 21 de febrero del 2025.

Asimismo, se informa sobre otras iniciativas publicadas en el mismo documento que buscaban modificar disposiciones legales, aparte del Código para la Biodiversidad, como la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial**.

El documento publicado contiene de inicio, el dictamen, es decir, lo aprobado por el pleno de la Cámara y posteriormente incluye las propuestas de iniciativas que fueron presentadas en su momento*, una de las cuales hace mención a la modificación de la Ley antes mencionada.

Normalmente en una publicación de este estilo se encuentra al inicio el recopilatorio de iniciativas que fueron presentadas sobre el mismo objeto, y al final el resolutivo de la Cámara con las modificaciones que fueron aprobadas. Sin embargo, para este caso el acomodo está invertido, lo cual puede causar confusión.

Lo aprobado se encuentra al inicio, siendo la modificación únicamente para el Código de Biodiversidad, y desechado la propuesta de modificación para la Ley de competitividad y ordenamiento comercial.

*Propuestas de iniciativas que fueron presentadas, y que se encuentran en el Dictamen publicado:

1. Decreto 90 – Reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Promovido por la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez (Morena) y aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México.

El objetivo de la reforma establece: *No prohibir el uso de plásticos de un solo uso, sino regularlos para inhibir la utilización de plásticos de un solo uso; determinar los estándares tecnológicos que las bolsas y envases de plástico deberán cumplir para contar con la característica de biodegradables o compostables; [...]*

Artículos que modificó: Artículo 2.5, fracción XLIV Bis, Artículo 2.202, fracción VI, Artículo 2.263, fracción XVIII, Artículo 4.1, Artículo 4.17, Artículo 4.45, fracción XVI, Artículo 4.45, fracción XVII, Artículo Tercero Transitorio, Sanciones establecidas: Artículo 2.263, último párrafo.



Asociación Nacional de
Industrias del Plástico, A.C.



Manuel María Contreras 133, Piso 7,
Desp. 703 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Ciudad de México.
Tels: 55 765547/48
www.anipac.org.mx

2. Reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México – Iniciativa del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Promovido por: Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), para derogar, reformar y adicionar diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México con el objeto de regular los plásticos de un solo uso en la entidad.

Artículos que modificaba: Artículo 4.6, fracción VII, Artículo 4.14 Bis, Artículo 4.24 Bis, Artículo 4.24 Ter, Artículo 4.24 Quater, Artículo 4.24 Quintus, Artículo 4.45, fracción XVI.

3. Reforma a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México – Iniciativa de Movimiento Ciudadano

Promovido por: Diputados Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Se adicionaba la fracción XI al artículo 23.

Cualquier duda, favor de contactar al correo de susana.hernandez@anipac.com o institucional@anipac.com

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Susana Hernández Reyes
Directora Técnica